RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DEMANDANTE	**GLADYS CAAMAÑO VERA.**
DEMANDADA	**SEGUROS MUNDIAL S.A.**
RADICADO	**13001310300220210027700**

Informe Secretarial: Señora Juez, informo a usted, que en el presente asunto, se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito. Sírvase Proveer.

Cartagena, 30 de Junio de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO.
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, el Despacho procederá a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P, advirtiéndole a las partes y apoderados, que la misma se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual deberán proporcionar previamente direcciones electrónicas actualizadas, en la cual se le estará remitiendo el respectivo enlace para vincularse a la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Señálese el día **3 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.,** para llevar a cabo audiencia inicial que trata el art. 372 del C.G.P, para lo cual se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, quienes deben concurrir a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que las partes deben concurrir con sus apoderados. Sin embargo, aun cuando no asistan alguno de éstos, se realizará con aquellos.

2. Con fundamento en lo contenido en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, se decretan las pruebas que se relacionan a continuación:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

- **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las pruebas de carácter documentales allegadas con la presentación de la demanda y al momento de descorrer las excepciones de mérito.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar a hacer comparecer al Representante Legal de la sociedad SEGUROS MUNDIAL S.A, a fin de que absuelva interrogatorio, el día y hora señalada para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P.

- **TESTIMONIALES:** Citar a hacer comparecer a las señoras NORELYS MARIA SALGUEDO TIRADO, DARLY BATISTA CAAMAÑO, VICTOR MANUEL CERVANTES MARTINEZ Y EDELMIRA BATISTA MERCADO, para que rindan testimonio, el día y hora señalada para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P.

- Con relación a solicitud de prueba que el actor denominó como trasladada, y la cual se transcribe:

Trasladada:

MONTERROSA PARRA LEGAL

Ruego señor Juez, solicite Usted al Representante, de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT.860.037.013-6,** hoy demandada, allegue Originales y/o Copias de:

1. Tabla de pagos correspondiente a los amparos de seguros a terceros afectados por lesiones personales, en accidente de tránsito, regulada por la normatividad vigente.
2. La normativa en la que se basa la lista de documentación requerida por la aseguradora Seguros Mundial con el fin de realizar reclamación de terceros afectados por lesiones personales, en accidente de tránsito.
3. Ley que regula los pagos proporcionales de acuerdo al porcentaje de perdida de capacidad laboral.

- Dicha solicitud será denegada, atendiendo a que de conformidad con el artículo 174 del C.G.P[1], la misma no se ajusta a lo que se considera una prueba trasladada. Además, el actor no demostró conseguir lo solicitado directamente o por medio de derecho de petición ante la sociedad demandada[2]. Máxime, cuando dicha sociedad al momento

---

[1] ARTÍCULO 174. PRUEBA TRASLADADA Y PRUEBA EXTRAPROCESAL. Las pruebas practicadas válidamente en un proceso podrán trasladarse a otro en copia y serán apreciadas sin más formalidades, siempre que en el proceso de origen se hubieren practicado a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella.

[2] ARTÍCULO 173 (…) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

de contestar la demanda se pronunció sobre las 3 solitudes enunciadas en líneas anteriores.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las pruebas de carácter documentales allegadas con la contestación de la demanda.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar a hacer comparecer a la señora GLADYS CAAMAÑO VERA, a fin de que absuelva interrogatorio, el día y hora señalada para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P.

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Seguidamente se previene a las partes sobre la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, esto teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo único del Articulo 372 ibidem, por lo tanto se señala el día **3 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo dicha audiencia, dentro de la cual se deberán presentar los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia. Las partes deberán concurrir personalmente con sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c69d6605eba00d8a61ec0a4c828922f1d4a48329f8b586bd5fdf3342fff1478a**

Documento generado en 30/06/2022 02:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica